



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0806-2016-GRA/GR.

Ayacucho,

18 NOV 2016

VISTOS;

El Oficio Nº 208-2016-GRA/GG-OSRS-D, Oficio Nº 3175-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 8346-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 8116-2016 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2016 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio Nº 208-2016-GRA/GG-OSRS-D de fecha 28 de octubre del 2016, Oficio Nº 3175-2016-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 02 de noviembre del 2016, Decreto Nº 8346-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 03 de noviembre del 2016, Decreto Nº 8116-2016 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 03 de noviembre del 2016 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2016 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV Y DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 0.38/0.22 KV TRIFÁSICO EN LA COMUNIDAD DE AUTAMA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY, PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2016 por el monto de S/. 20,827.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 208-2016-GRA/GG-OSRS-D de fecha 28 de octubre del 2016 elaborado en la Oficina Sub Regional Sucre por el Director Sub Regional;

Mediante Decreto Nº 8346-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 03 de noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura indica proyectar resolución para la transferencia de fondos por encargo por estar conforme, a la Oficina Sub Regional Sucre; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra, delegación que corresponde para el año fiscal 2016.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0144-2010-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprueba el Expediente Técnico de la meta “AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV Y DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 0.38/0.22 KV TRIFÁSICO EN LA COMUNIDAD DE AUTAMA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY, PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO” con un presupuesto de S/. 146,442.02 (CIENTO CUARENTA Y SEIS



MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100 SOLES), Mediante Resolución Gerencial Regional N° 095-2016-GRA/GG-GRI, a la fecha el PIP tiene un monto de S/ 201,238.00 según los registros en la fase de inversión de la ficha SNIP N° 107603

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones: de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° Y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0294 "AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV Y DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 0.38/0.22 KV TRIFÁSICO EN LA COMUNIDAD DE AUTAMA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY, PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO", por el importe de S/. 20,827.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES) asignada en la última modificación presupuestal aprobada mediante Oficio N° 6578-2016-EF/50.07, con cargo a la fuente de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



ANEXO N° 001 - PIM 2016
HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL SUCRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2016				SEDE CENTRAL		SUB REGION		FTE. FTO
	N° META	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	
1	0294	S/. 20,827.00	26.23.35 26.23.36	S/. 3,227.00 S/. 17,600.00	- -	- -	26.23.35 26.23.36	S/. 3,227.00 S/. 17,600.00	RO
SUB TOTAL				S/. 20,827.00				S/. 20,827.00	
TOTAL				S/. 20,827.00				S/. 20,827.00	

RESUMEN GENERAL		
PIM 2016	SEDE CENTRAL	MONTO A TRANSFERIR
20,827.00	0.00	20,827.00
TOTAL		S/. 20,827.00

